
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo 84/2024-IV
EDICTO.

Beatriz Cedillo Solís

En los autos del juicio de amparo 84/2024-IV, promovido por Brian Rosas Lara; el secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, licenciado Luis Alberto Castillo Flores, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en la última parte de la fracción el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo, publíquese por tres veces de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, a fin de emplazar a la tercero interesada Beatriz Cedillo Solís, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, hágasele saber a la tercero interesada de referencia, que tiene expedito su derecho para apersonarse al juicio de amparo, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, en este juzgado federal a fin de que hagan valer lo que a su interés convenga; así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, aún las de carácter personal, en términos de lo ordenado en el artículo 27, de la ley de amparo.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 7 de mayo de 2024.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Luis Alberto Castillo Flores
Rúbrica.

(R.- 558081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 241/2024
EDICTO

A: PROMOTORA MAZAMITLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Juicio de amparo directo, promovido por **Oscar Franco Preza**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a cinco de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. María Regina Scherer Ibarra
Rúbrica.

(R.- 558282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Edith Miranda Arcos**.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **560/2024** promovido por el quejoso **Luis Francisco Ramos Valdelamar**, contra actos del **Juez Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; actuario y ejecutor adscritos al Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 645/2020**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Edith Miranda Arcos**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial y de ampliación de demanda, así como del **auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 558273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin.

En el juicio de amparo número 180/2024, promovido por GGD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Yasser Sady Yalda, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y de otras autoridades responsables, cuyos actos reclamados lo constituyen "1. De la Autoridad Ordenadora, Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, reclamo todo lo actuado en el expediente número 1528/2018 promovido por la persona física Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, así como las consecuentes ordenes de ejecución de sentencia, orden de ocupación o deposeimiento, orden de entrega. orden de lanzamiento respecto del inmueble o condominio identificado con número 502, localizado en el piso 5, del condominio vertical denominado "Las Palmas", ubicado en el número 1905, de la carretera libre federal Tijuana-Ensenada, hoy bulevar Popotla de la colonia Cuenca Díaz, del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22713[...]", por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda; anexos, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero
Rúbrica.

(R.- 558286)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito
Avenida Niños Héroes No 132, Torre Sur 10º piso, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AGUILERA RAMIREZ JAIME en contra de MARIO LEPE CASILLAS y OTROS, Relativo al expediente número 389/2006. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó los autos que en su parte conducente dicen: *"Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda pública del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO*, respecto de la sexta parte que es copropiedad del codemandado Mario Lepe Casillas del bien inmueble embargado ubicado en: PROLONGACIÓN NIÑOS HEROES NÚMERO 739, LOTE 19, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE IRAPUATO, GUANAJUATO, con una superficie de 328.50 metros cuadrados, inscrito en el Folio Real: R17*56449 sirviendo como precio la cantidad de \$772,333.33 (SETECINIENOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), según avalúo practicado por el perito tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad citada, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores

Debiendo publicarse dichos EDICTOS, por tres veces dentro de nueve días, debiendo hacerse la primera publicación el primer día y la última en el noveno día, por medio de edictos que se fijarán en los tableros de avisos del Juzgado y en el Periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", deberán publicarse los edictos correspondientes en iguales términos, en el MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO para que se ordene la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como en los LUGARES DE COSTUMBRE y que la ley del lugar prevé para convocar postores

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 557988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 871/2023
Mesa VII
JJMC
RMPG
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: FERNANDO ALONZO ECHEVERRÍA LOZANO.

En los autos del juicio de amparo 871/2023, promovido por **Acción Iniciativa Ciudadana, Asociación Civil**, contra actos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, María Yazmín

Medina Ramírez, Registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, Luisa Irais Mendiola Castellanos, Registradora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y Dirección del Archivo de Notarías de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, por auto de siete de agosto de dos mil veinticuatro se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio por edictos a la parte **tercera interesada** Fernando Alonzo Echeverría Lozano, tal como lo dispone la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicho tercero interesado que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibido** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fijese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, designada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día diez de julio de dos mil veinticuatro y comunicada en oficio SEADS/2912/2024 de igual fecha

Bibiana Guzmán Martínez

Rúbrica.

(R.- 558008)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México

Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil

Avenida Niños Héroes No 132, Torre Norte 9º piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

SE NOTIFICA A : ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JACOBO LEVY HAMUI

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **INTERCAM BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO**, en contra de **ORIGINALES DE LA MODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LEVY HAMUI JACOBO, expediente 266/2021**, la C. Juez Trigésimo Octavo De Lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO... por acusada la rebeldía que hace valer en contra de los codemandados **ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO**, al haberse abstenido de dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término conferido para ello y de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio se decreta que las notificaciones aún las de carácter personal le surten efectos por Boletín Judicial y visto el estado procesal de los presentes autos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio, se abre el presente juicio a desahogo de pruebas por el plazo de **QUINCE DÍAS**, y para tal efecto se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, procediéndose a proveer lo relativo a las pruebas ofrecidas por la parte actora, única oferente, lo que se realiza en los siguientes términos: Se admiten las documentales, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, marcadas con los numerales CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y DOCE de su escrito inicial de demanda, también se admite la confesional a cargo de los codemandados **ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO**, y en su preparación, cíteseles para que el día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas en el presente juicio, comparezcan al local de este Juzgado absolver posiciones por conducto de su representante legal o persona facultada para ello el primero de ellos y la persona física de manera personal, en términos de lo previsto por los numerales 1215, 1216 y 1217 del

Código de Comercio, al tenor de los pliegos de posiciones que al efecto se exhiban y previa su calificación de legales, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, atento a lo dispuesto por los artículos 1211, 1212, y 1232 y demás aplicables del Código de Comercio.- Y toda vez que a los codemandados ORIGINALES DE LA MODA, S.A. DE C.V. y LEVY HAMUI JACOBO, se les emplazó al presente juicio por edictos, deberá notificárseles el presente proveído en esos términos por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; de conformidad con lo previsto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- Sin lugar admitir la confesional a cargo de JOSÉ LEW EZBAN y MARCOS LEW HAMUI, al no ser parte material en el presente juicio.- ... **NOTIFIQUESE.**- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-

En la Ciudad de México a 21 de octubre de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos. "B"

Lic. Angélica María Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 558241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
DECRETO DE CANCELACIÓN

En el expediente número **304/2024**, relativo al procedimiento especial mercantil, promovido por **ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO** en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

"<Sentencia Declarativa>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el **Procedimiento Especial Mercantil**, promovido por **[ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO]**, por sus propios derechos, en contra de **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, radicado con el número de expediente **[304/2024]** del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y, "...

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora, acreditó la existencia de la Acción número [000613], Serie "A", Clase I, representativa del capital mínimo fijo de dicho club, a favor de [RAÚL ENRIQUE HORCASITAS CANO], emitida por **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, quien lo endosó en propiedad a favor de **[ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO]**, el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, con un valor nominal de **[\$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)]**.

TERCERO. En consecuencia, se **declara la cancelación provisional** del instrumento descrito en el resolutivo que antecede, para que **una vez transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días** que establece la ley, pase a ser definitiva la misma o se decida sobre las oposiciones, que en su caso se interpongan, **se prevenga al Presidente y Secretario del Consejo de Administración de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]**, para que en su oportunidad, otorgue a **[ALEJANDRO FERNANDO GONZÁLEZ PACHECO]**, un duplicado del título en cuestión.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones, se ordena, tomando en cuenta el contenido del presente fallo, mandar **publicar** una vez en el **Diario Oficial de la Federación**, un extracto del decreto de cancelación y reposición del título nominativo motivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **Licenciada AZUCENA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Jueza Provisional Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial, **Licenciada ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO**, con quien actúa. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua a 25 de septiembre del año 2024.

La Secretaria Judicial

Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos

Rúbrica.

(R.- 558293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número **146/2024**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **PATRICIA HERNÁNDEZ BOTELLO** en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **CARLOS FERNANDO MUÑOZ OLEA** en contra de la moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

“EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

SEGUNDO. *La parte actora acreditó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

TERCERO. *Se declara que la Sucesión a bienes de [CARLOS FERNANDO MUÑOZ OLEA], es propietaria de la acción número [001555 (mil quinientos cincuenta y cinco)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I] (uno romano)], la cual fue expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], misma que la acredita como accionista del referido club.*

CUARTO. *Se ordena a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] la cancelación y reposición a favor de la Sucesión a bienes de [CARLOS FERNANDO MUÑOZ OLEA], de la acción número [001555 (mil quinientos cincuenta y cinco)], de la Serie [A (letra "A")], Clase [I] (uno romano)], la cual fue expedida el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

QUINTO. *No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.*

NOTÍFQUESE.

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA SILVIA MARÍA MORENO DURÁN, Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Chihuahua, Chihuahua, a 16 de octubre de 2024.
 Secretaria Judicial adscrita al Juzgado
 Segundo Civil por Audiencias
 del Distrito Judicial Morelos
Licenciada Alejandra Jazmín Morales Silva
 Rúbrica.

(R.- 558299)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
Juzgado: 64 Civil
Secretaría: *A*
Exp: 379/2008
EDICTO.

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANDOVALESCO S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **GRUPO MEXICANO DE AGUA, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente número **379/2008**, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Dada cuenta en los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 y 272G del Código de Procedimientos civiles para esta entidad, se aclara el auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en lo conducente a la fecha de la celebración de la audiencia de remate donde por error se asentó una fecha inhábil, siendo lo correcto: **“LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO”** aclaración que forma parte integral del auto que se aclara. - - - otro auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, A sus autos, el escrito de cuenta de RAMON SANDOVAL CHAVEZ, apoderado de la parte actora, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en consecuencia como lo solicita para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 14, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 01, DEL EX EJIDO DENOMINADO SAN LORENZO TEOTIPILCO, MUNICIPIO DE TEHUACAN ESTADO DE PUEBLA, con valor de avalúo de \$5'823,619.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por DOS OCASIONES debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billete de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos, CONVÓQUESE POSTORES, y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios **al C. JUEZ COMPETENTE EN TEHUACAN, PUEBLA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas y/o Secretaría de Finanzas o su similar en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado, para la publicación de los edictos ordenados, concediendo el término de **UN DÍAS MÁS**, para la publicación de los edictos ordenados, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación SEIS DÍAS HÁBILES, e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, tener por señalados nuevos domicilios, autorizar personas y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediéndole el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el tres de Diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Sur, Piso tres en esta Ciudad de México, C.P. 06720. NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION: DOS OCASIONES debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintidos de octubre de 2024.

El Secretario de Acuerdos "A"

Maestro Jorge Roberto Mayoigtia Miguel

Rúbrica.

(R.- 557921)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 752/24-EPI-01-2
Actor: Hero Motocorp Limited
“EDICTO”

ESPACIO URBANO Y HABITACIONAL HABITA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 752/24-EPI-01-2, promovido por JORGE GÓMEZ ROBLES en representación legal de HERO MOTOCROP LIMITED, demandó la nulidad de la resolución con número 20240216975 de 6 de febrero de 2024, por la cual la COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL negó el registro de marca 2796440 VIDA, se dictó un acuerdo con fecha de 20 de mayo de 2024 en donde se ordenó emplazar a **ESPACIO URBANO Y HABITACIONAL HABITA, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2024.

Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Dania Karely Espinoza Perea

Rúbrica.

(R.- 557982)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 0076-2024-02-E-09-01-01-02-L
Actor: Social Learning Llc.
"EDICTO"

ORGANISATION ET DEVELOPPEMENT

En los autos del juicio contencioso administrativo número **0076-2024-02-E-09-01-01-02-L**, promovido por el representante legal de **SOCIAL LEARNING LLC**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20240495530, de tres de abril de dos mil veinticuatro, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de la marca ONMEX y diseño tramitado en el expediente número 2917867; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a la marca 2471541 OMNES EDUCATION, propiedad de ORGANISATION ET DEVELOPPEMENT, aunado a que distinguen servicios similares, se ordenó emplazar al tercero interesado **ORGANISATION ET DEVELOPPEMENT**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca **2471541 OMNES EDUCATION**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 558028)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 48
La Paz, Baja California Sur
Sría. de Acuerdos
EDICTO DE REMATE

En juicio agrario **193/2015**, promovido por **Robert Alexander Ross Cota**, en contra de **Jorge Luis Gutiérrez Miramontes**, relativo a la nulidad de actos y contratos que contravienen las leyes agrarias, radicado ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 48, en cumplimiento a lo indicado en audiencia veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la subasta de la **parcela 146 Z4 P1/1**, con superficie de 18-45-70.01 hectáreas, ubicada en el poblado San José de la Noria, municipio de Comondú, Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias: noreste 524.45 metros en línea quebrada con zona federal marítima

terrestre Golfo de California; sureste 482.80 metros con parcela147, suroeste 570.54 metros con tierras de uso común zona 1, y noroeste 522.71, con tierras de uso común zona 1, del citado ejido, **amparada con título** de propiedad 00000007141, **inscrito** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Loreto, Baja California Sur, bajo el folio 297, volumen X, sección I, de fecha trece de septiembre de dos mil seis; para la audiencia de remate se señalan las **diez horas del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, la cual tendrá lugar en este Tribunal, **ubicado** en calle **Legaspy 810, esquina con Héroes de Independencia, colonia Centro, código postal 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur**, por tanto convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos, que se **publicaran por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco en cinco días** a la subasta en tercera almoneda, **en el Diario Oficial de la Federación**, en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Comondú y en los lugares más visibles del citado poblado, sirviendo de base como postura legal las dos terceras partes que asciende a la cantidad de \$23,364,936.00 (veintitrés millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), esto es, ya descontado el diez por ciento de la cantidad de \$25,961.040.00 (veinticinco millones novecientos sesenta y un mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), ya que su valor total según dictamen practicado en autos es de \$43,268,400.00 (cuarenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) y que el importe corresponde a la tercera almoneda; lo anterior con fundamento en los artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se convocan postores.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur, 5 de noviembre de 2024.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Calos Alberto Cruz Acosta

Rúbrica.

(R.- 558276)

Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento a lo establecido en el numeral 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución RES/1465/2024 de fecha 18 de julio de 2024, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso G/13491/TRA/2016, la lista de tarifas expresada en pesos de junio de 2024:

Servicio de Transporte	Unidad	Cabezal	Ramal a IEnova Pipelines	Ramal a Tarahumara	Gasoducto San Isidro - Samalayuca
Servicio en base firme					
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	0.0653	0.0189	0.7956	1.3844
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0003	0.0002	0.0027	0.0030
Servicio en base interrumpible					
Cargo Base Interrumpible ¹	Pesos/GJ	0.0650	0.0190	0.7904	1.3735

¹El cargo por servicio interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Tarifas vigentes hasta después de cinco días hábiles de su publicación.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024.
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R. L. de C. V.

Representante Legal

Juan Rodríguez Castañeda

Rúbrica.

(R.- 558338)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Petróleos Mexicanos
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos,
Empresa Productiva del Estado
Área de Responsabilidades
Expediente R.A.089/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PETROPERFORACIONES MEXICANAS HERGUT, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal

En fecha 17 de abril de 2024, la Titular del Área de Responsabilidades de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, dictó un Acuerdo en el expediente **R.A.089/2024**, a través del cual ordenó el inicio del procedimiento previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra de la empresa **PETROPERFORACIONES MEXICANAS HERGUT, S.A. DE C.V.**; y en virtud de que se ignora su domicilio, con fundamento en los artículos 118, 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 71 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 38 fracción III, numerales del 1 al 9, 16, 17, 18 y último párrafo de esa fracción, del Reglamento Interior de la Secretada de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública dado a conocer en el mismo medio de difusión el 04 de septiembre de 2023; por este medio **se le emplaza para que a las 13:00 horas (PM) del DÉCIMO TERCER día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último edicto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, comparezca ante esta Titularidad del Área de Responsabilidades, ubicada en Avenida Marina Nacional número 329, piso 19 de la Torre Ejecutiva de Petróleos Mexicanos, Colonia Verónica Anzures, C.P. 11300 Alcaldía Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare respecto a los hechos relacionados con las **presuntas** faltas administrativas calificadas como **graves**, que consisten en que: "(...)1.- *Petroperforaciones Mexicanas Hergut, S.A. de C.V., en su calidad de empresa adjudicada en el procedimiento de contratación por Invitación Restringida Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio del Procedimiento de Contratación número PEP-IR-AGCSEYP-100-94315-2022-1, cuyo objeto fue: "Arrendamiento de equipos de perforación terrestre con capacidad mínima de 1'500,000 libras, 300 HP para realizar operaciones de perforación y terminación de pozos de Exploración", presuntamente incurrió en la falta administrativa grave contemplada en el artículo 69, primer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al utilizar documentación falsa, toda vez que el día treinta de mayo de dos mil veintidós, el C. ..., Representante Legal de la empresa Petroperforaciones Mexicanas Hergut, S.A. de C.V. presentó en la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de Petróleos Mexicanos documentación falsa consistente en la Carta de Crédito Stand by No. 80013426.59, de fecha 30 de mayo de 2022, presuntamente expedida por C. ..., personal SR de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. (foja 338 y 338 reverso) con el propósito de cumplir con uno de los requisitos (garantizar el cumplimiento del contrato) en el procedimiento administrativo de contratación arriba referido con el fin de formalizar el contrato No. 641002805 para beneficiar a su representada (...)", tal y como se detalla ampliamente en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 12 de abril de 2024, remitido por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones con el oficio URPM-AQDI-1242-2024. En consecuencia, se hace de su conocimiento que debe comparecer a través de quien acredite tener la representación legal, a rendir su declaración, por escrito o verbalmente, en relación con los hechos irregulares anteriores, que en forma presuntiva se le atribuyen, y a ofrecer las pruebas que estime necesarias en su defensa; que tiene derecho a no declarar contra sí misma, ni a declararse responsable de la falta; que goza del principio de presunción de inocencia; que tiene derecho de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado un defensor de oficio; que debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún de carácter personal se realizarán por estrados; asimismo, se le informa que en las oficinas de esta Área de Responsabilidades está a su disposición copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo de Admisión de dicho Informe, así como de todas las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, que sirven de base para el inicio del procedimiento en su contra, y que puede recogerlos en días hábiles, a partir de la primera publicación. en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a 18:00 horas; finalmente, que el día de la audiencia, la persona por conducto de la cual comparezca a deducir sus derechos deberá acreditar tener facultades suficientes de representación, exhibiendo para ello, el original o copia certificada del documento idóneo respectivo, así como presentar una identificación oficial con fotografía vigente, apercibida que, de no hacerlo, se llevará a cabo el desahogo de la audiencia sin la comparecencia de la presunta responsable.*

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024.

Titular del Área de Responsabilidades

Licenciada Lilia Alejandra Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557711)

Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA API/CAMPECHE/01/24

Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos del Estado de Campeche 2019-2024; con fundamento en los artículos; 1, 10 fracción II, 20, 27, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1° y 34 de su Reglamento; en el Título de Concesión (CONCESIÓN), para la administración portuaria integral del Recinto Portuario del Puerto de Isla del Carmen, Estado de Campeche (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

Convoca

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en los siguientes Concursos:

I. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 5/01/24 (CONCURSO MUELLE 5), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de ochocientos ochenta y dos punto treinta y cinco metros cuadrados (**882.35 m²**), ubicada a un costado del Muelle 5, c/ Av. Cuatro Oriente, Dársena 1 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, que proporcione los servicios relacionados a la construcción, ensamblaje, mantenimiento, operación de equipos y/o materiales relacionados a la industria costa afuera, embarque y desembarque de materiales y equipos para el sector petrolero, fletamento y/o agenciamiento, logística relacionada a actividades offshore; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

II. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 16 y 17/01/24 (CONCURSO MUELLE 16 y 17), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de dos mil ciento cinco punto setenta y ocho metros cuadrados (**2,105.78 m²**), ubicada a un costado del Muelle 16 y 17, Dársena 3 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para la carga, descarga, así como el manejo de personal, que labora en instalaciones costa fuera, productos, equipo, materiales y suministros varios, relacionados con las operaciones realizadas en embarcaciones y plataformas petroleras y ii) Prestar los servicios generales a las embarcaciones que se mencionan en el artículo 44, fracción, II, a excepción del combustible y los servicios portuarios de la fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

III. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 13/01/24 (CONCURSO MUELLE 13), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de setecientos noventa punto setenta y tres metros cuadrados (**790.73 m²**), ubicada a un costado del Muelle 13 y Dársena 3 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para realizar actividades relativas a la industria petrolera como servicios portuarios, agenciamiento, logística, renta de contenedores y actividades offshore; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

IV. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 5 BIS/01/24 (CONCURSO MUELLE 5 BIS), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de un mil cincuenta punto diez metros cuadrados (**1,051.10 m²**), ubicada a un costado del Muelle 5 c/ Av. Cuatro Oriente, Dársena 1 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para la recepción, almacenaje, ensamble, mantenimiento y reparación de equipos, piezas y materiales relacionados con embarcaciones que prestan servicios costa afuera; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

V. Concurso Público API/CAMPECHE/MUELLE 10/01/24 (CONCURSO MUELLE 10), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 10 (diez) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 10 (diez) años, sin que exceda el plazo de la CONCESIÓN, para: i) El uso, aprovechamiento y explotación de una superficie terrestre de setecientos setenta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (**778.47 m²**), ubicada a un costado del Muelle 10 y Dársena 2 del PUERTO, para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria, de uso particular y para terceros mediante contrato, para la carga, descarga de productos, equipo, materiales y suministros varios, relacionados con las operaciones realizadas en embarcaciones y plataformas petroleras costa afuera; y ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la instalación y en el muelle colindante del área cedida.

Los muelles del PUERTO son de uso público o uso común, por lo cual, las embarcaciones propias del cesionario, rentadas, fletadas /agenciadas, que hagan uso del muelle colindante a su área cedida, dicho tramo de muelle será de uso preferencial, no de uso exclusivo, por lo que deberán pagar a la API las tarifas por uso de infraestructura portuaria de puerto fijo, variable, de atraque, muellaje por lo que la API proporcionará el mantenimiento correctivo en el tramo del muelle colindante al área cedida correspondiente durante la vigencia de los Contratos objeto de los Concursos. Las embarcaciones que hagan uso de los muelles del PUERTO estarán sujetas a la junta de programación de arribo de embarcaciones, en términos de las Reglas de Operación del PUERTO.

La prestación de servicios portuarios y conexos que se realizan en los muelles públicos o de uso común, colindantes a cada área de cesión quedara a cargo del cesionario, pudiendo prestar los servicios por sí mismo con su equipo y personal o a través de terceros, siempre que estos últimos se encuentren debidamente acreditados bajo la ley de puertos.

1. Contraprestación.

1.1. El Cesionario pagará a la API, según corresponda, una Contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos aplicables, conforme se detalla en las Bases de cada concurso, la cual se integrará por: i) una Cuota Inicial, deberá cubrirse a la API una vez que el ganador del concurso haya obtenido el registro del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones por parte de la Dirección General de Puertos y deberá cubrirse antes de la entrega recepción del área cedida; y ii) una Cuota Fija, por cada metro cuadrado del área cedida correspondiente. La cuota fija se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el Prospecto Descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos de cada concurso. Corresponden a la "Zona Centro" de conformidad con el Centro Nacional de Metrología.

3. Domicilio Oficial, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases de cada concurso. Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, en el **Domicilio Oficial** de la API, ubicado en Calle 20 Número 160 por 2 Poniente, Lerma, San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24500, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 25 de noviembre de 2024. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado, dirigido al Director General de la API, en el que manifiesten: i) nombre de la persona o personas autorizadas y el concurso en que están interesados en participar, ii) si actúan en nombre propio o por representante legal, iii) datos generales, iv) las razones por las cuales se interesan en participar en el concurso de su elección, y v) deberán manifestar que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases de cada concurso. Las Bases tendrán un costo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta 0481819755; o transferencia electrónica CLABE Bancaria Estandarizada: 012050004818197550, del Banco BBVA Bancomer, S.A., sucursal 7708, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos y la información del concurso correspondiente.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, como se establece en las Bases de cada Concurso.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el **Domicilio Oficial**, como se establece en las Bases de cada Concurso Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases de cada Concurso.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases de cada Concurso, la API elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declararán ganador del concurso correspondiente, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la API el mayor monto de la Cuota Inicial, siempre y cuando supere el valor de referencia correspondiente; en el caso de empate en el monto de la Cuota Inicial, el ganador de cada Concurso será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la mayor inversión en obras y equipamiento, a la entrada en operación de cada instalación portuaria.

8. Fallo. Conforme se establezca en las Bases de cada Concurso, en el **Domicilio Oficial** se emitirá el fallo, que se dará a conocer cómo se establece en las Bases de cada Concurso.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo de los Concursos, los interesados y participantes, deberán acudir al Domicilio Oficial; asimismo, los escritos deberán estar dirigidos al Director General de la API y serán atendidos por el Ing. José Adán Aguilar Marentes, Director Comercial de API, al teléfono: (981) 81-20815 y 81-20816; correos electrónicos: agapito.ceballos@puertosdecampeche.com.mx y adan.aguilarm@puertosdecampeche.com.mx

b) Al término de la vigencia de los contratos de cesión parcial de derechos objeto de los concursos, el Cesionario devolverá a la API el área e instalaciones que corresponda, de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para las mismas, en términos de las Bases.

c) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, Bases y demás documentos de los Concursos hasta con 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico.

d) De conformidad con el artículo 24, fracción IX, de la LP, el o los Concurso(s) podrá(n) ser declarado(s) desierto(s), cancelarse o suspenderse, en términos que se establezcan en las Bases. La API se reserva el derecho de declarar desierto el o los Concurso(s), en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias Bases.

e) Si los ganadores de los Concursos son personas físicas o morales extranjeras, persona física o moral mexicana, o grupo de personas físicas y/o morales que participen como un solo licitante, deberán constituir hasta la sociedad mercantil mexicana a efecto de cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador de cada Concurso. En cualquier caso, la (s) sociedad (es) que firme (n) los contratos de cesión parcial de derechos deberán (n) contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos de cada Concurso.

f) Los participantes en cada Concurso están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, así como el intercambio de información para el objeto o efecto de cualquiera de las conductas que establece el artículo citado.

Atentamente

Lerma, Campeche, a 12 de noviembre de 2024.

Director General de la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Ing. Agapito Ceballos Fuentes

Rúbrica.

(R.- 558295)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCP/PAS/030/2024**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **SOLUCIONES DE LOCALIZACION TRACKER, S. DE R.L. DE C.V.** con número de Revalidación de autorización **DGSP/292-16/3279** y domicilio ubicado en **AV. MONTES URALES NUM. 455, PISO 3, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, C.P. 11000, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento, y 2) **MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.)**, dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización y el artículo 42 fracciones I y II de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** inscribir ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública (RNPSA) a 3 (tres) elementos operativos y el daño económico causado a la federación es de **\$1,008.00 (mil ocho pesos 00/100 M.N.)**.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2024.

Mtro. José Antonio Escobar Plata

Rúbrica.

(R.- 558267)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO
Dirección Administrativa
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA NÚMERO 001-PEDJALCMNO-24

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto de la “Ley General de Bienes Nacionales” en sus artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las “Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada”, y el apartado 8 de la “Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social”, este Instituto a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública número 001-PEDJALCMNO-24, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de desechos generación continua y bienes muebles”, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. PARTIDA		GENERACION MENSUAL O PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO
1	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	1733	KILO	\$ 0.5188
2	VIDRIO PEDACERIA	16	KILO	\$ 0.1175
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	66	KILO	\$ 3.7204
4	CARTON	2083	KILO	\$ 2.3709
5	PAPEL ARCHIVO	291	KILO	\$ 2.6492
6	PAPEL CESTO	100	KILO	\$ 0.2531
7	PLASTICO	75	KILO	\$ 4.6652
8	LOTE DE 13 BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES	13	LOTE	\$ 1,205.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA.

➤ La venta y entrega de bases en CD, se efectuará en la Oficina de Servicios Generales dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, del **20 de noviembre del 2024 al 9 de diciembre del 2024**.

➤ El costo de las bases será de: \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del “Instituto Mexicano Del Seguro Social” mediante orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de finanzas, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ Las bases serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del **19 de noviembre del 2024**

➤ Las bases podrán consultarse en la página electrónica del IMSS, en internet en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> a partir del **19 de noviembre del 2024**

➤ Los bienes se encuentran depositados y serán recolectados en las unidades descritas en el anexo número 13 (según corresponda) de las bases.

➤ La verificación de los bienes será a partir del **20 de noviembre del 2024 al 9 de diciembre del 2024**, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas se podrá dirigir con el Jefe de Servicios Generales cuyo domicilio es señalado en el anexo número 11 de las bases.

➤ Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por el 10% del valor mínimo de venta o de avalúo o bien sobre el 10% del monto total del contrato, según la partida de su interés.

➤ La junta de aclaración a las bases se llevará a cabo el día **4 de diciembre del 2024** a las 10:00 horas en el auditorio del edificio administrativo sita en Belisario Domínguez 735, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco. La asistencia a la reunión que se realice por parte del licitante, resultando obligatorio para los interesados obtener la copia del acta del citado evento, la cual será colocada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> y formara parte de las bases, poniéndose a disposición de los interesados en el pintarrón de avisos del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

➤ El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **6 de diciembre del 2024** a las 10:00 horas en el auditorio del edificio administrativo sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco.

➤ El acto de fallo se realizará el día **10 de diciembre del 2024**, a las 10:00 horas en el auditorio del edificio administrativo, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia Guadalajara, Jalisco.

➤ El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

o Para las partidas número 1 a la 7 conforme al anexo número 7, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de finanzas, de 10:00 a 14:00 horas, debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Libertad-Reforma, sita en Calzada Independencia Norte número 580, colonia Independencia, Guadalajara, Jalisco, para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

o Para la partida número 8 únicamente el día **11 de diciembre del 2024**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" a través de orden de ingreso la cual se elaborará en la Oficina de finanzas, debiendo acudir posteriormente a la Subdelegación de cada localidad, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas para su autorización y así realizar su pago en sucursales bancarias autorizadas.

➤ El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador:

o Para las partidas No. del 1 a la 7 conforme a los Anexos No. 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de las bases de esta licitación.

o Para la partida No. 8 del **12 de diciembre del 2024 al 13 de diciembre del 2024**, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

➤ Para las partidas número del 1 a la 7 se elaborará contrato a partir del **2 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025** conforme a lo señalado en el modelo de contrato contemplado como anexo número 20 de las bases de esta licitación.

➤ En el supuesto de que la licitación pública fuera declarada desierta en el evento de fallo en algunas o el total de las partidas, se llevará a cabo el procedimiento de "subasta" en el mismo evento, considerándose como "postura legal" en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta o de avalúo y si en la primera almoneda no hubiera postura legal se realizará enseguida una segunda, deduciéndose de esta un 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.

➤ No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni aquellos que se encuentren en el supuesto del penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.

➤ Las bases podrán modificarse hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas, lo cual se hará del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión, con las que se dieron a conocer; en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

➤ Ninguna de las condiciones y/o requisitos contenidos en las bases, así como las ofertas presentadas, podrán ser negociadas.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
19 de noviembre del 2024.
UMAE Hospital de Pediatría CMNO
Director General
Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia
Rúbrica.

(R.- 558297)